Año de 1873. Viernes 12 de Setiembre. Núm. 120.

Boletin Oficial
EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Reserva del Ejército.

CIRCULAR.

En las Gacetas de Madrid de 30 de Agosto último, y 5 del actual, aparecen insertas la ley y circular siguientes:

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que proceda á decretar nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva declarados recientemente inútiles pare el servicio de las armas.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion podrá nombrar comisiones compuestas de tres Médicos, cuya libre designacion se le reserva, que hayan de practicar ese nuevo reconocimiento.

Art. 3.° Los reconocimientos de que hablan los artículos anteriores deberán practicarse ante la Comision provincial, presidida por el Gobernador de la provincia.

En el caso de reclamacion contra el dictámen facultativo, se remitirá al Ministerio de la Gobernacion, y en el improrogable plazo de 24 horas, el espediente incoado á fin de que sea resuelto por el Ministro, oyendo al Consejo de Sanidad.

Art. 4.° Todo ciudadano español puede reclamar ante la Comision de la provincia contra las declaraciones hechas sobre la aptitud de uno ó mas mozos para el servicio de las armas.

Art. 5.° Si en los nuevos reconocimientos que deben practicarse resultasen útiles mozos declarados antes inútiles deberán estos sustituir inmediatamente á aquellos á quienes por este hecho hubiere tocado ingresar en Caja, sin perjuicio de que los Tribunales exijan la responsabilidad criminal á que hubiere lugar.

Art. 6.° Las disposiciones contenidas en la presente ley no podrán servir de obstáculo para que el Gobierno disponga como lo tenga por conveniente dentro de las leyes de los mozos de la reserva declarados útiles para el servicio en reconocimientos anteriores.

Artículos adicionales.

1.° La reclamacion de que habla el párrafo segundo del art. 3.°, solo tendrá valor cuando haya divergencia entre el dictámen de la Comision pericial y el de la Comision provincial.

2.° Tambien serán revisados por la Comision provincial, presidida por el Gobernador, los espedientes en virtud de los cuales hayan sido declarados exentos del servicio militar los mozos que alegaron exenciones legales.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes 18 de Agosto de 1873.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benítez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La inverosímil cifra de mozos inútiles que resultó en el reconocimiento de los sujetos á la reserva llamó extraordinariamente la atencion del Gobierno; y estudiado el fenómeno pudo advertirse, sin refinamiento de malicia, que si en ciertos casos era manifiesta una sospechosa lenidad por parte de algunos Facultativos encargados de dicho reconocimiento, en la generalidad se habia procedido, por lo menos, con inexcusable negligencia. Esta manera de eludir un deber, que en las circunstancias actuales era doblemente exigible, constituia, con un sério agravio á la moral y á la justicia, un trascedental perjuicio al Estado, y el Gobierno se apresuró á atajar el mal presentando á las Córtes un proyecto de ley encaminado á la averiguacion del delito en donde le hubiera y á la extirpacion general de todo linaje de abusos.

Aprobado aquel; convertido en ley y cumplida la disposicion prévia contenida en el art. 2.° de la misma con el nombramiento de los Facultativos que han de proceder al nuevo reconocimiento, urge garantizar su eficacia; y al efecto en el término de ocho dias, a contar desde el en que reciba V. S. esta circular, constituirá con arreglo al art. 3.° de la mencionada ley la Comision especial que ha de entender en la revision de expedientes; convocara por Boletin extraordinario á los mozos interesados en ellos, y me dará inmediatamente cuenta de haber cumplido con puntual exactitud sus terminantes disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1873.=Maisonnave.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

En observancia de los anteriores preceptos he dispuesto de acuerdo con la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, tengan lugar ante la misma y bajo mi presidencia las operaciones de nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva del presente año declarados inútiles, y la revision de sus espedientes en los dias y con respecto á los pueblos que se espresan en la relacion inserta al pié de esta circular; previniendo á todos los Alcaldes cuiden, bajo su mas estrecha responsabilidad, de la puntual presentacion de los mozos por medio de comisionados en los dias que correspondan, fijándose este Boletin en los sitios de costumbre de cada localidad para conocimiento de los interesados y que puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente ya que si los mozos alistados para la reserva en el año actual no bastasen á cubrir el cupo señalado para el ejército activo, tendrian que cubrirlo los útiles de las reservas de 1872 ó 1871. Por último, en el deseo de evitar á los mozos interesados, los inconvenientes y perjuicios que pudieran originárseles de no presentar cuantas pruebas les convengan acerca de su inutilidad ó escepciones legales aducidas, espero que, al presentarse á la revision, vendrán provistos de cuanto les interesen.

Segovia 12 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

Relacion del número de mozos esceptuados, inútiles ó pendientes de recurso que debe presentar el Comisionado de cada pueblo para la revision del respectivo espediente en los dias que se espresarán, sin incluirse los que se hallan sujetos á instruccion de espediente de prófugo.

Dia 16 de Setiembre.	Número de mozos.
Segovia	49
Abades	5
Adrada de Piron	1
Aldea del Rey	3
Anaya	[illegible]

Dia 17.

Añe	2
Basardilla	5
Bernuy de Porreros	4
Brieva	2
Caballar	4
Cabañas	1
Cantimpalos	2
Carbonero de Ahusin	5
Carbonero el Mayor	17
Collado-hermoso	8
Cubillo	1
Cuesta y sus barrios	5
Escalona	2
Escarabajosa de Cabezas	1
Escobar	3

Dia 18.

Espinar	15
Espirdo	1
Garcillan	1
Higuera	1
Huertos	3
Juarros de Riomoros	1
La Losa y Navas de Riofrio	4
Losana	1
Martin Miguel	2
Mozoncillo	5
Muñoveros	4
Navas de San Antonio	5
Outanares	1
Ontoria	4
Ortigosa del Monte	1
Otero de Herreros	1
Otones	4
Palazuelos	2
Pelayos y Tenzuela	2
Revenga	5
Salceda	2

Dia 19.

San Ildefonso	19
Santiuste de Pedraza	4
Sauquillo de Cabezas	4
Sotosalvos	3
Tabanera la Luenga	1
Torrecaballeros y agregados	2
Torreiglesias	2
Trescasas	7
Turégano	7
Valdeprados y Guijasalvas	2
Valdevacas y el Guijar	4
Yanguas	5

Dia 20.

Valseca	2
Valverde	8
Veganzones	6
Vegas de Matute	6
Zamarramala	3
Zarzuela del Monte	5
Aldeanueva del Codonal	2
Aldehuela del Codonal	2
Aragoneses	5
Armuña	5
Balisa	1
Bernardos	15
Bernuy de Coca	1
Ciruelos de Coca	2

Dia 22.

Cobos de Segovia	2
Coca	4
Codorniz	9
Domingo García	5
Etreros	5
Fuente de Santa Cruz	4
Gemenuño	3
Hoyuelos	1
Ituero	1
Juarros de Voltoya	2
Labajos	3
Laguna Rodrigo	1
Lastras del Pozo	1
Marazoleja	1
Marazuela	2
Martin Muñoz de la Dehesa	1
Martin Muñoz de las Posad.s	7
Marugan	3
Melque	4
Miguelañez	1
Miguel Ibañez	1
Montejo de Arévalo	2

Dia 23.

Montuenga	1
Moraleja de Coca	2
Nava de la Asuncion	13
Nieva	4
Ochando y Pascuales	1
Ortigosa de Pestaño	1
Paradinas	5
Rapariegos	5
San Cristóbal de la Vega	5
Sangarcia	3
Santa María de Nieva	9
Santiuste de S. Juan Bautis.ª	12

Dia 24.

Muñopedro	2
Tolocirio	1
Villacastin	3
Villagonzalo	2
Villoslada	5
Adrados	4
Aguilafuente	5
Aldeasoña	3
Arroyo de Cuellar	3
Calabazas	4
Campo de Cuellar	2
Castro de Fuentidueña	5
Cozuelos de Fuentidueña	2
Cuellar	19
Cuevas de Provanco	1
Dehesa y Dehesa mayor	2

Dia 25.

Chañe	4
Chatun	1
Fresneda de Cuellar	2
Frumales	3
Fuente el Olmo de Fuentid.ª	6
Fuente el Olmo de Iscar	1
Fuentepelayo	10
Fuentepiñel	4
Fuentesauco	1
Fuentes de Cuellar	3
Fuentesoto	2
Gomezserracin	3
Laguna de Contreras	1
Lastras de Cuellar	5
Lovingos	2
Mata de Cuellar	4
Narros	4
Ontalvilla	3

Dia 26.

Navalmanzano	4
Navas de Oro	8
Olombrada	5
Pinarejos	2
Pinarnegrillo	2
Remondo	1
Sacramenia	3
Samboal	3
San Cristóbal de Cuellar	3
Sanchonuño	10
San Martin y Mudrian	3
San Miguel de Bernuy	2
Torreadrada	6
Torrecilla del Pinar	6
Villaverde de Iscar	1

Dia 27.

Valtiendas	2
Vallelado	7
Vegafría	2
Zarzuela del Pinar	7
Aldealcorbo	1
Aldealengua de Pedraza	5
Aldeonsancho	2
Aldeonte	4
Arahuetes	1
Arcones	3
Arevalillo	2
Barbolla	7
Bercimuel	1
Boceguillas	1
Cabezuela	5
Cantalejo	7
Carrascal del Rio	4

Dia 29.

Casla	3
Castillejo de Mesleon	7
Castrojimeno	4
Castroserna de abajo	1
Castroserna de arriba	2
Cerezo de abajo	2
Cerezo de arriba	4
Condado de Castilnovo	2
Duraton	2
Duruelo	2
Encinas	1
Fresnillo de la Fuente	1
Fuenterrebollo	5
Gallegos	2
Grajera	3
Hinojosas	1
Matabuena	4
Matilla	4
Navafría	6
Navares de Ayuso	3

Dia 30.

Navares de Enmedio	3
Navares de las Cuevas	3
Orejana	8
Pajarejos	1
Pedraza	4
Perorrubio	5
Pradena	8
Santo Tomé del Puerto	7
Sebulcor y S. Miguel de Neguera	6
Sepúlveda	14

Dia 1.º *de Octubre.*

San Pedro de Gaillos	3
Siguero y Aldealapeña	2
Sigueruelo	4
Sotillo	2
Torre Valde San Pedro	5
Turrubuelo	2
Urueñas	1
Valdesimonte	2
Valle de Tabladillo	6
Valleruela de Pedraza	2
Valleruela de Sepulveda	5
Villar de Sobrepeña	1
Villaseca	1
Alconada	2
Aldealengua de Sta. María	1
Aldeanueva de la Serrez.ª	3
Aldehorno	5
Aillon	4
Becerril	1
Cedillo de la Torre	4
Cilleruelo de San Mamés	1
Corral de Aillon	2

Dia 2.

Estébanvela	1
Fresno de Cantespino	2
Fuentemizarra	2
Grado	1
Languilla y Mazagatos	1
Linares	1
Maderuelo	5
Moral	1
Muyo	1
Negredo	3
Onrubia	1
Pajares de Fresno	5
Pradales, Cirnelos y Carabias	3
Riaguas de San Bartolomé	1
Riaza	6
Ribota	5
Riofrio de Riaza	4
Saldaña	3
Santibañez de Aillon	5
Sequera de Fresno	1
Serracin	1
Valdevacas de Montejo	1
Valdevarnés	2
Valvieja	1
Villacorta	5

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.